

VISTO:

La Ordenanza "CS" N° 020 de fecha 10 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ordenanza se aprueba el Régimen de Notificaciones por Correo Electrónico a ser aplicado en la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que el Jefe de División Boletín Oficial Digesto y Notificación de la Universidad, solicita la modificación de los artículos 14° y 16° de la citada Ordenanza, los cuales en su redacción actual obliga al Oficial Notificador, a utilizar cantidades innecesarias de papel.-

Que contar con una norma que elimine la obligatoriedad de las impresiones requeridas, además de despapelizar, redundará en una mayor celeridad al momento de tramitar las actuaciones.-

Que toma intervención la Asesoría Legal de gobierno y normativa Universitaria UADER, dictaminando que no se encuentra objeción jurídica para implementar lo solicitado, dado que los recaudos de seguridad y de veracidad en cuanto a la realización efectiva de la notificación se encuentran cubiertos mediante el cumplimiento de la disposición del Artículo 15° de la Ordenanza "CS" N° 020/13 UADER.

Que por lo ut supra manifestado se sugiere dar trámite a lo solicitado, y modificar la redacción del Artículo 14° de la Ordenanza "CS" 020 UADER, por la siguiente: "...ARTICULO 14° Tramite posterior: Al día siguiente de remitido el correo electrónico, el oficial notificador debe verificar si el mismo no ha sido devuelto por el sistema de administración de cuentas de correo electrónico utilizado para la remisión de los mismos. Comprobada su remisión exitosa de dejar en las actuaciones constancia expresa de la fecha de notificación. Si el correo electrónico ha sido devuelto, debe proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente y, una vez finalizado dicho procedimiento debe remitir en devolución las actuaciones y/o documentación respectiva a la oficina requirente de notificación, dejando constancia de lo acontecido...".

Que en relación al Artículo 16° de la Ordenanza "CS" N° 020 UADER, se sugiere la siguiente redacción: "ARTICULO 16°: Además de lo dispuesto en el Artículo 7°,

*los Oficiales Notificadores deberán guardar constancia digital de las actuaciones realizadas, archivando los correos remitidos, copias de las CUNE diligenciadas y los correos con aviso de no entrega en su caso... "-*

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en fecha 24 de abril de 2019, recomienda aprobar las modificaciones del Art. 14 y 16 de la ordenanza "CS" 020. Agregar en el artículo 14 a quien se realiza la notificación.-

Que el Consejo Superior en la tercera reunión ordinaria de fecha 24 de abril de 2019, llevada a cabo en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes la aprobación del dictamen de la Comisión permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior.

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...) y en el artículo 14° incisos a), n) y cc. del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar parcialmente el Artículo 14° de la Ordenanza "CS" N° 020 UADER, y en consecuencia debe quedar redactado: "...**ARTICULO 14° Tramite posterior:**  
***Al día siguiente de remitido el correo electrónico, el oficial notificador debe verificar si el mismo no ha sido devuelto por el sistema de administración de cuentas de correo electrónico utilizado para la remisión de los mismos. Comprobada su remisión exitosa debe dejar en las actuaciones constancia expresa de la fecha de notificación y a quien fue notificada. Si el correo electrónico ha sido devuelto, debe proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente y, una vez finalizado dicho procedimiento debe remitir en devolución las actuaciones y/o documentación respectiva a la oficina***

*requiriente de notificación, dejando constancia de lo acontecido...*", por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Rectificar parcialmente el Artículo 16° de la Ordenanza "CS" N° 020 UADER, y en consecuencia debe quedar redactado: "**ARTICULO 16°: Además de lo dispuesto en el Artículo 7°, los Oficiales Notificadores deberán guardar constancia digital de las actuaciones realizadas, archivando los correos remitidos, copias de las CUNE diligenciadas y los correos con aviso de no entrega en su caso...**", por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-



**Cf. MARIANO A. CAMOIRANO**  
AVC Secretaria del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



**Bioling. ANIBAL J. SATTLER**  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos